

Incidente n° 2 – Denunciante: Juzgado Criminal y Correccional n° 38 C –
12040/2021 y otros. Imputado: E C M s/ incidente de
incompetencia

CCC 26183/2021/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 38 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada a partir de la extracción de testimonios dispuesta por el primero en la causa n° 12040/2021, con motivo de lo declarado por una testigo, en cuanto a los abusos sexuales de los que habría sido víctima L P A por parte de su expareja, C M E .

Al ser convocada por la fiscalía nacional, A relató que conoció a E a sus seis años de edad, cuando éste era pareja de su madre, y que a los trece años –ya disuelto ese vínculo– ambos comenzaron una relación amorosa, fruto de la cual nacieron dos hijos. Agregó que durante su relación con E ella y los menores sufrieron distintos episodios de violencia física y psicológica, y que a partir de los diecisiete años fue obligada en varias oportunidades a mantener relaciones sexuales con él. Finalmente, la denunciante señaló que hacía tres años que habían dado por finalizado el vínculo de común acuerdo, pero que desde que el imputado se enteró de la nueva relación de pareja que ella mantiene con un compañero de trabajo, le envía mensajes en tono amenazante a su teléfono celular con el fin de que retomen el vínculo.

Tras disponer una prohibición de contacto por cualquier medio entre el imputado y la víctima, el juzgado nacional consideró que de acuerdo con el relato de A las agresiones ejercidas en su perjuicio habrían sucedido durante el transcurso de la convivencia de la pareja en las localidades de San Fernando, Zárate y Boulogne; y que las intimidaciones telefónicas serían recibidas desde fin del 2020, mientras E mantiene su domicilio en Boulogne y la denunciante en la de José León

Suárez. De tal manera, concluyó en que los hechos de este conflicto habrían tenido lugar en territorio provincial y que, al haberse desarrollado en un contexto de violencia de género, debería conocer en ellos un único tribunal, por lo que declinó su competencia a favor del juzgado que por turno correspondiera en el departamento judicial de San Isidro, dado que en esa jurisdicción territorial habrían sucedido los de mayor gravedad (abusos sexuales) y las amenazas más recientes (cf. resolución del 24 de febrero de 2022).

El juzgado de garantías rechazó la declinatoria por prematura, al entender que no se habrían agotado las medidas tendientes a establecer con razonable certidumbre las circunstancias que habrían rodeado a los hechos denunciados y, en consecuencia, el lugar donde habrían ocurrido (cf. resolución del 1º de junio de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta contienda (cf. resolución del 2 de agosto de 2022).

Teniendo en cuenta que la cuestión se enmarcaría en un conflicto de violencia familiar, y en tanto de los dichos verosímiles y no controvertidos de A (Fallos: 326:3409 y 328:1991) se desprende que la exteriorización del conjunto de hechos de esa naturaleza (cf. Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/artículo 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012), habría tenido lugar en territorio bonaerense, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Isidro asumir su jurisdicción en la causa e incorporar los elementos de juicio necesarios para continuar la investigación, sin perjuicio de cuanto surja con posterioridad.

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 14:23:44